



**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEMINARIO "RUMBO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA DE JUSTICIA ABIERTA", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO "IDAIPQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFOQRO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;**

#### **ANTECEDENTES**

I. Gobierno abierto, es un nuevo modelo de relación entre los gobernantes, las administraciones y la sociedad; transparente, bidireccional, colaborativo y orientado a la participación de los ciudadanos tanto en el seguimiento como en la toma de decisiones públicas. En la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, se entiende como el conjunto de mecanismos y estrategias que contribuye a la gobernanza pública y al buen gobierno, basado en los pilares de la transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, colaboración e innovación, centrando e incluyendo a la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones, así como en la formulación e implementación de políticas públicas para fortalecer la democracia, la legitimidad de la acción pública y el bienestar colectivo.

II.- La justicia abierta es un modelo de gobernanza que parte de una estrategia del estado abierto, que busca replantear la relación entre las autoridades y la ciudadanía, donde la esencia es que la ciudadanía sea el eje del servicio público de impartición de justicia y que se atiendan las necesidades ciudadanas con propuestas creativas, accesibles, que fomenten la transparencia en el quehacer institucional y, de ser el caso, con una visión colaborativa, que al proponer transparentar, socializar y difundir las decisiones judiciales, se convierte en una herramienta para mejorar la relación con la ciudadanía, así como para fortalecer la confianza ciudadana, a través de prácticas concretas que los tribunales pueden adoptar.

III. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (Infoqro), como organismo autónomo ha iniciado la implementación de Estrategias de Gobierno Abierto, con base en una serie de lineamientos creados específicamente para generar dinámicas reales de participación ciudadana y co-creación de acciones públicas, que acerquen a la sociedad en la solución de necesidades colectivas utilizando el derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas como herramientas de utilidad pública y de fortalecimientos de capacidades de la sociedad para participar y tomar decisiones de manera colaborativa

7



## DECLARACIONES

### I. El Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, declara el IDAIPQROO que:

I.1. Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), creado a la luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 03 de mayo de ese mismo año.

I.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona físico, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como de promover y difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

I.3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley que lo crea, su Pleno es el órgano colegiado que se integra por tres Comisionados, siendo la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de "EL IDAIPQROO".

I.4. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley que lo crea y 25 de su Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo, el Comisionado Presidente tiene la representación legal de "EL IDAIPQROO", nombramiento que recae en el Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con el Decreto Legislativo número 275, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expedido con fecha 27 de julio del año 2015, publicado con esa misma fecha en el Periódico Oficial del Estado de



Quintana Roo, mediante el cual la XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo ratificó en dicho cargo.

I.6. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Othon P. Blanco núm. 66, col. Barrio Bravo, cp.77098. en la ciudad de Chetumal Q. Roo.

## II. De "INFOQRO"

II.1. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es un organismo constitucional autónomo, especializado, independiente e imparcial, con autonomía técnica de gestión y operación, responsable de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública, conforme a los principios y bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 33 apartado B de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás legislación estatal aplicable.

II.2. Tiene como objeto principal garantizar, promover y difundir el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, del Derecho a la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, entre los diversos sectores de la población, promoviendo estudios, investigaciones y enseñanza en las materias de acceso a la información y de protección de datos personales; además de fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad, la innovación tecnológica y los documentos públicos; organizando seminarios, cursos y talleres.

II.3. Quien la representa, se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto con los artículos 42 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso de Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

II.4. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Carlos Septién García, número 39, Colonia Cimatario, Querétaro, Qro.

## III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1. Las partes reconocen que la justicia abierta es un modelo de gobernanza que parte de la estrategia del estado abierto, un modelo que busca replantear la relación entre las autoridades y la ciudadanía, donde la esencia es que la ciudadanía sea el "eje del servicio público de impartición de justicia y que se atiendan las necesidades ciudadanas con propuestas creativas, accesibles, que fomenten la transparencia en el quehacer institucional para transparentar, socializar y difundir las decisiones judiciales, se convierte en una herramienta para mejorar la relación con la ciudadanía, así como para fortalecer la confianza ciudadana, a través de prácticas concretas que los tribunales pueden adoptar".



III.2. Las partes, tienen interés en colaborar para que, en el Estado de Querétaro, se lleve a cabo el Seminario "Rumbo a la construcción de una Política de Justicia Abierta", en ánimo de vincular esfuerzos, para fortalecer la justicia abierta en el país.

III.3 Que tienen entera disposición para lograr una gestión documental ordenada, concisa y accesible, respecto a toda la gestión que se realice durante el presente evento.

III.3 Que tienen interés en colaborar de manera conjunta para fortalecer los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica, con base en los artículos 42 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 33 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

III.4 Que es su voluntad firmar este convenio para establecer los mecanismos de colaboración para llevar a cabo el Seminario "Rumbo a la construcción de una Política de Justicia Abierta" en el Estado de Querétaro.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es llevar a cabo la implementación del Seminario "Rumbo a la construcción de una Política de Justicia Abierta", en el Estado de Querétaro, con el objetivo de acercar al personal de las instituciones clave del sistema estatal de justicia penal y administrativa al concepto amplio, alcance y principios de la justicia abierta, a fin de generar las condiciones políticas e institucionales hacia la construcción de una Política de Justicia Abierta.

Dicho seminario constará de 10 sesiones semanales (7 sesiones de profesionalización y 3 actividades adicionales de reforzamiento), con una duración de 2 horas por sesión, haciendo un gran total de 20 horas clase aproximadamente.

**SEGUNDA.** Las partes convienen en colaborar de forma conjunta celebrando para tal fin acciones que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

a) Implementación del Seminario "Rumbo a la construcción de una Política de Justicia Abierta", con base al "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro", publicado el 23 de junio de 2017.

b) Aquellas acciones que se puedan derivar de la implementación del Seminario.

**TERCERA.** Las partes se coordinarán y participarán en la implementación del Seminario, al que se refiere la cláusula primera y segunda del presente Convenio en tanto cuenten con los recursos para ello. Los costos no especificados serán cubiertos por "Infoqro", según las obligaciones adquiridas.



De manera conjunta, las partes realizarán el seguimiento y evaluación de las actividades derivadas de este instrumento, con el propósito de identificar los resultados obtenidos.

**CUARTA.** El personal que participe en la actividad que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia con la institución con la que tiene establecida su relación laboral independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, porque ninguna de las partes podrá considerarse como patrón solidario ni sustituto.

Si en la realización del Seminario interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "IDAIPQROO", ni con "INFOQRO" por lo que las partes del presente convenio no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos.

**QUINTA.** Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio serán propiedad de la parte que las haya producido, si estas se derivan de un trabajo conjunto ambas partes serán titulares de los derechos.

**SEXTA.** Para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, "IDAIPQROO" designa como responsable a Randy Salvador Bastarrachea De León, Coordinador de Estado Abierto y Transparencia Proactiva.

**SÉPTIMA.** Para el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio "INFOQRO" designa como responsable a Alejandra Vargas Vázquez, Secretaria Ejecutiva.

**OCTAVA.** La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de celebración y hasta concluido el Seminario antes citado.

**NOVENA.** Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe por lo que se realizarán todas las acciones a su alcance para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

**LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.**



Por "IDAIPQROO"

Por "INFOQRO"

LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE

MTRO. JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

TESTIGOS DE HONOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI).

MTRO. ADRIÁN ALCALÁ MENDEZ  
COMISIONADO

TESTIGOS DE HONOR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

LIC. MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO  
COMISIONADA

TESTIGOS DE HONOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO.

LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS  
LOZANO OCMAN  
COMISIONADA

MTRO. JOSÉ ROBERTO  
AGUNDIS YERENA  
COMISIONADO